

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2022 00555 00

Interlocutorio: No. 323

Mediante auto de fecha 15 de enero de 2023, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real hipotecaria a favor del Bancoomeva, contra Richard Armando Gomojoa Velásquez.

El demandado fue notificado el día 10 de marzo de 2023 y dentro del término legal concedido no se pronunció ni formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 468 del C.G.P; y en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Por no existir medida similar, surte efectos el embargo de los remanentes en este proceso, conforme al oficio enviado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del proceso de la referencia, con destino al proceso con radicado 2023-093 que se adelanta en ese Juzgado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese y envíese el oficio correspondiente con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 56
Fecha de notificación por estado 11/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 095d202b3e08b0b9995546551f1ae7bd0622f5e6d50ef9a9acf4031184718a79

Documento generado en 10/04/2023 10:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>